



Resolución Directoral Regional

N° 369 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

06 SEP 2023

VISTO:

El Memorando N° 141-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el desplazamiento de un servidor en la modalidad de rotación al interior de la entidad no es una acción de administración a requerimiento de los trabajadores, sino que la misma se genera por una necesidad de servicio comprobado, cuya determinación es facultad atribuida a la autoridad administrativa competente;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, Desplazamiento de Personal aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, refiere que el *“Desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa. 3.2.1. En ocupaciones y categoría remunerativa alcanzada. 3.2.2. La rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor. 3.2.4. La rotación se efectiviza por: En el lugar habitual de trabajo; Memorándum de la máxima autoridad administrativa”*.

Que, asimismo, el Reglamento de la carrera administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90, establece: Artículo 75° que *“El desplazamiento del un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera”*. Artículo 78° *“La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarse funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario”*;

Que, la Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 establece en su Artículo 3° *“Los servidores públicos están al servicio de la Nación. En tal razón deben: ...b) Supeditar el interés particular, el interés común y a los deberes del servicio”*, de lo que debe inferirse que todo servidor público debe actuar en el marco de principios y valores éticos de lealtad y servicio a su institución, los mismos que coadyuvaran a una eficaz y eficiente función pública para el logro de sus objetivos;

Que, la autoridad administrativa con competencia atribuida en acciones de personal, tienen entre sus responsabilidades regular u ordenar la administración, a fin de que no perturbe la prestación de los servicios administrativos. En tal sentido; corresponde darle funcionabilidad a los servicios, tomando en cuenta que la necesidad del servicio lo determina la autoridad y no los servidores;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales su Modificatoria y Ampliatorias, Ley N° 27902, Decreto Supremo No. 005-90-



Resolución Directoral Regional

N° 369-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

06 SEP 2023

PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2023-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR a partir de la fecha la **ROTACIÓN DEL TAP.CPC. ENRIQUE ARTURO FLORES GUERRERO** para que asuma las funciones que le asigne la **DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA AGRARIA** de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El citado servidor procederá a formular la respectiva entrega y recepción de cargo al cual fue rotado, y asumirá las funciones que les asigne el superior jerárquico, según formalidades y procedimientos administrativos, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente Resolución a las partes interesadas y demás entes correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
FILE PERSONAL
ARCHIVO

LOCL/kjzr